



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 395 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 30 JUN 2015

VISTO; los Oficios Nos. 1762-2015-GRA-GG-GRI-SGO, 544-2015-GRA/GG-ORADM, Informe N° 003-2015-GRA-CPVJJMA/META 216-POM-RO, Decretos Nos. 5006-2015-GRA/PRE-GG, 5571-2015-GRA/GG-ORADM, 5571-2015-GRA/GG-ORADM, 7824-2015-GRA/ORADM-ORH, en noventa folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio N° 1762-2015-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 12 de mayo de 2015, el Sub Gerente de Obras de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato por la modalidad de servicios personales de un **Técnico en Infraestructura**, para la Meta 216: "Construcción de Pistas y Veredas Jr. José María Eguren cuadras 1,2,3,4,5 del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga-Ayacucho, con Código SNIP N° 165367", por un mes, a partir del 18 de mayo de 2015, fecha de la evaluación, para cuyo fin, adjunta al expediente los files personales de las señores: César CAYLLAHUA PILLACA, Alejandro MEDINA TORRES, Jesús LAURA DE LA CRUZ y las Evaluaciones Internas, de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, resultando calificado el señor: **César CAYLLAHUA PILLACA**, para cumplir las funciones del cargo antes mencionado, de conformidad a la descripción de cargo, puntualizado en los folios 80, 81 y 82, merced a la recomendación generada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI, de fecha 22 de abril del 2013, por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES, de fecha 20 de octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros, las facultades resolutorias para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública, sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales: cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente, impedido de



prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 7824-2015-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES, el Memorandó Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD PROY. ACT. OBRA	RUM S/.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
CÉSAR CAYLLAHUA PILLACA	TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA	0090 2156169 4000036	2,400.00	18-05-2015 AL 18-06-2015	"Construcción de Pistas y Veredas Jr. José María Eguren cuadras 1,2,3,4,5 del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga-Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas en observancia a la Descripción de Cargo y Anexo N° 03 que se adjuntan al presente, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho, del año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

